



Resolución Directoral

Santa Anita, 16 de Agosto del 2018

VISTO:

El Informe N° 018-ST-OP-HHV-2018, de fecha 19 de junio del 2018, de la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Hermilio Valdizán, sobre declaración de prescripción del Inicio del Proceso Administrativo Disciplinario contra el servidor Pedro Edilberto QUISPE SOTOMAYOR, por deficiencias relacionadas con infracción de las normas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de Servicio Relacionado N° 2-3831-2015-004-03 "Verificación del Cumplimiento de las Disposiciones sobre Transparencia y del Acceso a la Información Pública" III Trimestre 2016, remitido a la Dirección General del Hospital, el Órgano de Control Institucional, establece deficiencias relacionadas con infracción de las normas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, así como el Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, consignando entre ellas :

- Omisión de publicar información relacionada a veinte Resoluciones Directorales.
- Módulo de Registro "Información Presupuestal" – Información Adicional – Balance del Portal de Transparencia Estándar desactualizado, con información a mayo del 2016, presentando un retraso de tres meses; y,
- Retraso en la atención de solicitudes de acceso a la información pública, incumpliendo el plazo de siete (07) días establecido en la normatividad vigente;

Que, el referido Informe de Servicio Relacionado N° 2-3831-2015-004-03, aparece que fue remitido a la Dirección General del Hospital mediante el **Oficio N° 154-2016-HHV/OCI**, siendo recepionado con fecha 30 de setiembre del 2016, según consta en la copia del cargo de recepción de Mesa de Partes;

Que, en el numeral 1.2 del Informe N° 018-ST-OP-HHV-2018, de fecha 19 de junio del 2018, el Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Hermilio Valdizán, señala que a través del Informe N° 009-ST-OP-HHV-2017, de fecha 26 de setiembre del 2017, solicitó a la Dirección General del Hospital, una copia fedateada del citado Informe de Servicio Relacionado, a fin de iniciar las investigaciones del caso por la presuntas deficiencias incurridas; la cual fue atendida mediante el Memorando N° 421-DG-HHV-17, recepionado el 06 de octubre del 2017 (fs. 20 y 28);

Que, en el mencionado Informe N° 018-ST-OP-HHV-2018, la referida Secretaria Técnica efectúa el análisis del caso, indicando que de la revisión del expediente administrativo, concluye que ha





MINISTERIO SALUD
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZAN"
DIRECCION GENERAL



N° 182-DG/HHV-2018

Resolución Directoral

Santa Anita, 16 de Agosto del 2018

transcurrido el plazo de un (01) año y seis días desde que se tomó conocimiento de la falta, computado desde el 30 de setiembre de 2016 al 06 de octubre del 2017, por lo que recomienda declarar la prescripción de la acción administrativa para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra el referido servidor;

Que, respecto de los plazos para iniciar el respectivo proceso disciplinario, es pertinente mencionar el artículo 94° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, que establece el plazo de tres (3) años para iniciar Procedimientos Disciplinarios, y un (1) año a partir de tomado conocimiento por la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, o de la que haga sus veces, así como del artículo 97° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en la que indica respecto a éste último supuesto, que la prescripción operará un (1) año calendario después de tomado conocimiento por parte de la indicada Oficina, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de tres (3) años antes citado. Asimismo, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario del Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, en el numeral 10.1 segundo párrafo, establece: "Cuando la denuncia proviene de una autoridad de control, se entiende que la Entidad conoció de la comisión de la falta cuando el informe de control es recibido por el funcionario público a cargo de la conducción de la Entidad (...)".

Que, de acuerdo a lo expuesto en el segundo Considerando de la presente Resolución, aparece evidenciado que desde que el funcionario a cargo de la conducción de la Entidad (Dirección General), recibió el referido Informe de Servicio Relacionado (30 de setiembre del 2016), hasta que dicho Informe fuese solicitado por la indicada Secretaria Técnica con el Informe N° 009-ST-OP-HHV-2017, del 26 de setiembre del 2017, y luego recepcionado con fecha 06 de octubre del 2017, mediante el Memorando N° 421-DG-HHV-17, a la fecha de emisión del Informe N° 018-ST-OP-HHV-2018 transcurrió más del plazo de un (1) año para iniciar el proceso administrativo disciplinario, según lo dispuesto por los dispositivos antes mencionados; por lo tanto corresponde declarar la prescripción del Proceso Administrativo Disciplinario, por parte de la máxima autoridad administrativa de la Entidad, así como disponer el deslinde de responsabilidad correspondiente por la inacción administrativa que originaron la prescripción;

Que, por lo antes expuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Hermilio Valdizán en su Informe N° 178-OAJ-HHV-2018, concuerda con lo expuesto en el Informe N° 018-ST-OP-HHV-2018, de la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, respecto a DECLARAR LA PRESCRIPCION de la acción administrativa para el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra del servidor Pedro Edilberto QUISPE SOTOMAYOR, Jefe de la Oficina de Informática, responsable del Portal de Transparencia Estándar del Hospital Hermilio Valdizán, por las infracciones atribuidas por el acotado Informe de Servicio Relacionado N° 2-3831-2015-004-03;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° inciso c) de la Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, y, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Hermilio Valdizán;





Resolución Directoral

Santa Anita, 16 de Agosto del 2018

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la PRESCRIPCIÓN de la acción administrativa para iniciar Proceso Administrativo Disciplinario contra el servidor Pedro Edilberto QUISPE SOTOMAYOR, responsable del Portal de Transparencia Estándar del Hospital Hermilio Valdizán, por las infracciones atribuidas en el Informe de Servicio Relacionado N° 2-3831-2015-004-03, por los fundamentos de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la remisión de la presente resolución a la Secretaria Técnica de Apoyo de las Autoridades del Procesos Administrativos Disciplinarios del Hospital Hermilio Valdizán, para el deslinde de responsabilidades por la prescripción declarada con la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese y Comuníquese y Archívese,

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"

M.C. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General (a)
CMP 2142 RNE 12799